



NUMERO DE FOLIO

039



**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA LOS DERECHOS AL DESCANSO Y AL ESPARCIMIENTO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS ESPACIOS APROPIADOS DE RECREACIÓN PARA SU ACCESO PLENO Y EFECTIVO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ERIC ARCILA ARJONA Y LA DIPUTADA MARÍA JIMENA PAMELA LASA AGUILAR, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA.**

#### **HONORABLE XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL:**

Quienes suscriben, **Eric Arcila Arjona**, Diputado de la XVIII Legislatura, Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales, **María Jimena Pamela Lasa Aguilar**, Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género e Integrantes del Grupo Legislativo del Partido Político de Movimiento de Regeneración Nacional, con fundamento en lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 68 y fracción XXIV del artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; el artículo 140, 141 y 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Artículo 36 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado, nos permitimos someter a consideración de este Alto Pleno Deliberativo, la **Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 50 de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo**, al tenor de las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES:**

Las niñas, niños y adolescentes deben disfrutar de una vida plena en condiciones acordes a su dignidad y en condiciones que garanticen su desarrollo integral, es decir que tengan todas las herramientas necesarias para su vida plena.



Las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de nuestras respectivas competencias, debemos llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar el desarrollo y prevenir cualquier conducta que atente contra su supervivencia, garantizando el efectivo y pleno acceso de todos sus derechos, así como para investigar y sancionar efectivamente los actos de privación de la vida.

Entre los derechos de las niñas, niños y adolescentes, se encuentra el derecho a la educación, a la salud, al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, así como a participar libremente en actividades culturales, deportivas y artísticas, como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento.

Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes deberán respetar el ejercicio de estos derechos y, por lo tanto, no podrán imponerles regímenes de vida, estudio, trabajo o reglas de disciplina desproporcionadas a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, que impliquen la renuncia o el menoscabo de los mismos.

En ese sentido, las autoridades en coadyuvancia con el entorno familiar, deberá garantizar diversas herramientas que permitan hacer efectivos estos derechos fundamentales.

En el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes al descanso y el esparcimiento y a fomentar oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, para su participación en actividades culturales, artísticas y deportivas dentro de su comunidad.



La agenda 2030 en su objetivo de desarrollo sostenible enmarca la educación de calidad atendiendo diferentes vertientes para lograrla, bajo la importancia de lograr una educación inclusiva y de calidad para las niñas, niños y adolescentes con la firme convicción de que la educación es uno de los motores más poderosos y probados para garantizar el desarrollo sostenible.

Con este fin, el objetivo busca asegurar que todas las niñas y niños completen su educación primaria y secundaria gratuita para 2030, pero que también se aspire a proporcionar acceso igualitario a formación técnica asequible y eliminar las disparidades de género e ingresos, además de lograr el acceso universal a educación superior de calidad, considerando primordial para lograrlo, el pleno acceso de sus derechos, resultando el derecho al descanso y al esparcimiento de mayor relevancia para generar el equilibrio que atiende a que las infancias sea desarrollen plenas y felices,

En abril de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo en el marco de la expedición de la Ley General en el año 2014, atendiendo y armonizando los derechos y preceptos consagrados en el marco internacional del que México hace parte, como la Declaración de los Derechos del Niño, que en su esencia busca que la niñez viva una infancia feliz y gozar en su propio bien, de las libertades y derechos.

En tal virtud, se hace un llamado a las autoridades locales y gobiernos nacionales a que reconozcan esos derechos y luchen por su observancia con medidas legislativas y de otra índole adoptadas progresivamente.

E

f



En ese contexto, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, consagra dentro de sus derechos, los del descanso y el esparcimiento, promoviendo el juego y las actividades recreativas propias de su edad, así como a participar libremente en actividades culturales, deportivas y artísticas, como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento.

Añadiendo este deber antes citado de las autoridades sobre fomentar oportunidades que permitan alcanzar la participación de niñas, niños y adolescentes en actividades culturales, artísticas y deportivas dentro de su comunidad, condiciones de igualdad.

Resultando trascendente, necesario y justo que esta Honorable Legislatura de la Justicia Social, en la que promovemos poner al centro de las decisiones a las personas, para que nadie se quede atrás, incorpore a la legislación referida los espacios apropiados para garantizar el derecho de las niñas, niños y adolescentes en el estado, al descanso y el esparcimiento para su participación en actividades culturales, artísticas y deportivas dentro de su comunidad como actividades de recreación.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, TENEMOS A BIEN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE ALTO PLENO DELIBERATIVO LA SIGUIENTE INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**



## DECRETO

**ÚNICO:** Se reforma el artículo 50 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

**Artículo 50.** Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes al descanso y el esparcimiento, a fomentar oportunidades y espacios apropiados de recreación, en condiciones de igualdad, para su participación en actividades culturales, artísticas y deportivas dentro de su comunidad.

## TRANSITORIOS

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

En la Ciudad Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

**SUSCRIBEN**

**LIC. ERIC ARCILA ARJONA**

DIPUTADO DE LA HONORABLE XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES E INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO POLÍTICO DE MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL.

**LIC. MARÍA JIMENA PAMELA LASA AGUILAR**

DIPUTADA DE LA HONORABLE XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO E INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO POLÍTICO DE MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL.

